

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá., nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2020– 00087 00

Revisadas las diligencias de notificación se advierte que la parte actora no dio cumplimiento estricto a la orden impartida en auto de data 10 de mayo de 2022, esto teniendo en cuenta que no se remitió al demandado copia del auto de inadmisorio y posterior subsanación, motivo por cual se requiere a la parte actora a efectos de que surta nuevamente el envío del aviso al demandado acatando las observaciones que preceden.

Aunado a lo anterior, se requiere al actor a efectos de que informe la manera en como obtuvo el correo electrónico del demandado y allegue prueba ello conforme lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Con todo sea preciso memorar que, si bien el Decreto 806 de 2020 a la fecha perdió continuidad, lo cierto es que a la luz de lo reglado en el artículo 624 del C.G.P., las notificaciones aportadas en el curso del proceso iniciaron y se surtieron durante su vigencia lo que torna viable insistir en el cumplimiento de dicha normativa en el caso en cuestión. Con todo, la parte podrá proceder conforme los artículo 291 y 292 del CGP remitiéndolos vía correo electrónico en los términos de dicha normatividad.

Obre a los autos la aceptación del cargo en calidad de secuestre de la sociedad LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 10 de junio de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e15c196c6d762f1e0c8c21f222a8815419b638bbd399c0a2db355486615f66e**

Documento generado en 09/06/2022 06:29:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>